



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, Martes 20 de Agosto de 2013 No. 59

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

LA REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"..... 1

REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"..... 6

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 17 de febrero del 2001 se publicó por la prensa la "Ordenanza que Regula el Transporte de Mercancías por Medio de Vehículos Pesados, Extrapesados y el Transporte de Sustancias y Productos Peligrosos en la ciudad de Guayaquil";

QUE, con fecha 4 de enero del 2002, se publica por la prensa la "Ordenanza por la cual se reforma y codifica la Ordenanza que regula el transporte de mercancías por medio de vehículos pesados y el transporte de sustancias y productos peligrosos en la ciudad de Guayaquil"; normativa que tuvo otra reforma publicada en la prensa el 24 de junio del 2002;

QUE, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 57 de fecha 24 de junio del 2013, la "Ordenanza que regula medidas especiales en materia de circulación, carga y descarga de productos y mercaderías en zonas de alto impacto de tráfico en la ciudad de Guayaquil"; y,

QUE, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, a raíz de sugerencias formuladas por diversos sectores de la comunidad, especialmente de comercios ubicados en las zonas y vías incluidas por la Ordenanza, considera la necesidad de reformar la Ordenanza descrita en el Considerando anterior, para incluir

determinadas zonas y vías, así como para contemplar medidas especiales para sectores específicos, como es el transporte de combustible y la actividad de los hoteles, de igual manera se modifica en cuanto a las sanciones estableciendo parámetros para su determinación.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

Art. 1.- Refórmese el inciso tercero del artículo 1, el cual tendrá el siguiente texto:

"Las vías materia de las restricciones mencionadas en este artículo son las siguientes:

1. La parte de la zona central de la ciudad delimitada por las siguientes vías:

- a. Al Norte por la Calle Junín;
- b. Al Sur por las avenidas José Joaquín de Olmedo y Cristóbal Colón;
- c. Al Este por el Malecón Simón Bolívar y,
- d. Al Oeste por la Av. Machala.

2. Av. Dr. Alfonso Alvear Ordoñez (ciudadela Miraflores) en toda su extensión.

3. Av. Presidente Juan de Dios Martínez Mera (Las Monjas) desde la Av. Carlos Julio Arosemena hasta la Av. Víctor Emilio Estrada.

4. Av. Víctor Emilio Estrada en toda su extensión.

5. Calle Armando Coronel (Guayacanes) desde la Av. Víctor Emilio Estrada hasta la Av. Miguel Aspiazú Carbo (Dátiles).

6. Av. Carlos Luis Plaza Dañín en toda su extensión.

7. Av. John F. Kennedy en toda su extensión.

8. Av. Del Periodista desde la Av. Carlos Luis Plaza Dañín hasta la Av. John F. Kennedy.

9. Av. Fortunato Safadi Emen (Delta) desde la Av. John F. Kennedy hasta la intersección de la calle Malecón Emilio Estrada.

10. Av. Rodrigo Chávez González desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta la intersección de la calle Dr. Isaac Cabezas.

11. Av. Rodolfo Baquerizo Nazur desde Av. Benjamín Carrión hasta la Calle Ignacio Robles.

12. Calle Ignacio Robles desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta la Av. Rodolfo Baquerizo Nazur.

13. Av. Guillermo Pareja Rolando desde la Calle Ignacio Robles hasta el Distribuidor de la Av. Francisco de Orellana.

14. Av. Francisco de Orellana desde el Distribuidor del Centro Comercial Mall del Sol hasta la Av. Carlos Luis Plaza Dañín.

15. Av. de las Américas- Presidente Jaime Roldós Aguilera desde la Av. John F. Kennedy hasta la Av. José Joaquín Orrantía.

16. Av. 25 de Julio desde la Av. Pío Jaramillo Alvarado hasta la Calle Maracaibo, continuando por la Av. Quito hasta la calle Cristóbal Colón.

17. Av. Machala desde la calle Carlos Gómez Rendón hasta la calle Cristóbal Colón.

18. Av. José Vicente Trujillo desde su intersección con la Av. Domingo Comín hasta su intersección con la Av. 25 de Julio, continuando por la Av. Aurora estrada hasta la calle José de Antepara.

19. Calle Eloy Alfaro desde la Av. José Vicente Trujillo hasta la Av. José Joaquín de Olmedo.

20. Calle Domingo Comín desde su intersección con la calle Jose Vicente Trujillo hasta la calle El Oro, continuando por la calle Eloy Alfaro hasta la Av. José Joaquín de Olmedo.

21. Calle Chile desde la Av. José Joaquín de Olmedo hasta la calle El Oro, continuando por la calle Rosa Borja de Icaza desde la Calle El Oro hasta la Av. José Vicente Trujillo y de ahí hasta su intersección con la Av. Domingo Comín.

22. Calle Dr. Isaac Cabezas, desde Dátiles siguiendo por la Av. Francisco Huerta Rendón (Olmos) hasta su encuentro con la Av. Carlos Luis Plaza Dañín.

23. Calle José de Antepara, desde la Av. Aurora Estrada hasta la Calle Gómez Rendón.

24. Calle Los Ríos, desde el viaducto vehicular en la intersección de la Av. de las Américas y la calle John F. Kennedy, hasta la calle Gómez Rendón.

25. Calle Esmeraldas, desde la calle Carlos Gómez Rendón hasta el puente vehicular elevado de la intersección de la Av. De las Américas y Av. John F. Kennedy.

26. Av. Dr. Raúl Gómez Lince, desde Av. Víctor Emilio Estrada hasta la Av. Juan Tanca Marengo.

27. Av. Benjamín Carrión, desde Av. Juan Tanca Marengo hasta la Av. Rodolfo Baquerizo Nazur."

Art. 2.- Refórmese el artículo 2, el cual tendrá el siguiente texto:

"**Art. 2.-** Se prohíbe la circulación de furgones y camiones de cualquier tipo o clase, entre las 06h00 y 10h00, y entre las 17h00 y 20h00, así como la carga y descarga de productos y mercaderías en cualquier tipo de vehículo, sea en la vía pública o en predio alguno, en

las siguientes vías de la ciudad de Guayaquil:

1. Av. Carlos Julio Arosemena desde el km. 4 ½ de la Av. Martha Bucaram de Roldós (vía a Daule) hasta el distribuidor de tráfico de la ciudadela Ferroviaria.
2. Av. Juan Tanca Marengo, desde la intersección con la Av. De Las Américas hasta la intersección de la Av. Camilo Ponce Enriquez.
3. Av. Portete en toda su extensión.
4. Tramo comprendido por: Av. Raúl Clemente Huerta desde la terminal de integración "El Guasmo" hasta la Av. Adolfo H. Simmonds; Av. Adolfo H. Simmonds desde la Av. Raúl Clemente Huerta hasta la Av. Roberto Serrano; Av. Roberto Serrano desde la Av. Adolfo H. Simmonds hasta la Av. Domingo Comín; Av. Domingo Comín desde la Av. Roberto Serrano hasta la Av. Vicente Trujillo.
5. Av. Pedro Menéndez Gilbert desde la Av. Plaza Dañín hasta su intersección con la Av. Benjamín Rosales, continuando por la Av. Benjamín Rosales hasta su intersección con la Av. de las Américas.
6. Av. Del Bombero desde el Km 4 ½ hasta el intercambiador del Salitral.
7. Av. Felipe Pezo Campuzano desde la Av. Camilo Ponce Enriquez (Vía a Daule) hasta la Av. José Gomez Gault (2do Pasaje 32 NO).
8. Av. José Rodríguez Bonín desde la Av. Del Bombero hasta la calle 4 SO (Av. Barcelona).
9. Calle 4 SO (Av. Barcelona) desde la Av. José Rodríguez Bonín hasta la altura del Túnel San Eduardo.
10. Av. Pío Jaramillo desde la Av. 25 de Julio hasta la Av. Domingo Comín.
11. 2º Pasaje 32 NO, desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta la Av. Felipe Pezo Campuzano.
12. Av. Narcisa de Jesús Martillo Morán, desde la Av. Benjamín Rosales hasta Vía Perimetral.
13. Av. José Orrantia Gonzalez (Constitución), desde la Av. Juan Tanca Marengo hasta Av. De Las Américas (Presidente Jaime Roldós Aguilera).

En las vías delimitadas en este artículo rige un horario especial de circulación, carga y descarga diurna entre las 10h00 y 17h00, para camiones o furgones en general, los que podrán circular en las vías antes descritas, y podrán realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías únicamente dentro de los predios del destinatario o remitente de la mercadería, y no en la vía ni en áreas públicas.

Para las avenidas Portete, Del Bombero, Felipe Pezo Campuzano y Carlos Julio Arosemena, la longitud y peso máximo permitido de los furgones y camiones de carga que circulan y realizan

carga y descarga entre las 10h00 y las 17h00 es de hasta 10 metros y 15 toneladas.

Se prohíbe el ingreso de vehículos de carga a la Av. Pedro Menéndez Gilbert por el Puente de la Unidad Nacional. Se prohíbe la circulación de vehículos de carga durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, por los túneles del Cerro Santa Ana y Cerro del Carmen, y los túneles del Cerro San Eduardo."

Art. 3.- Agréguese a continuación del artículo 2, el siguiente artículo innumerado:

'Art...- En las vías de acceso y zonas de los proyectos urbanísticos Puerto Santa Ana y Ciudad del Río, ubicadas en las calles s/n. a continuación de la Av. Juan Xavier Marcos y Aguirre, se prohíbe la circulación de camiones y furgones de todo tipo y las operaciones de carga y descarga de bienes, entre las 06h00 y 20h00."

Art. 4.- Agréguese a continuación del artículo 2, el siguiente artículo innumerado:

"La circulación y operación de carga y descarga de furgones y camiones entre las 20h00 y 06h00 en las áreas y vías delimitadas en los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza, se regula por la ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL y la ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."

Art. 5.- Refórmese el artículo 4 en su encabezado y las letras a) y b) con el siguiente texto:

"Art. 4.- A los infractores de la presente Ordenanza previo el debido proceso se los sancionará en función del patrimonio sobre el cual se calcula el impuesto de patente. Al efecto se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	PATRIMONIO	MÁXIMO	SANCIÓN
1	\$ 0	\$ 5.000	\$ 318
2	\$ 5.000,01	\$ 10.000	\$ 477
3	\$ 10.000,01	\$ 20.000	\$ 2.727
4	\$ 20.000,01	\$ 40.000	\$ 3.000
5	\$ 40.000,01	\$ 80.000	\$ 3.333
6	\$ 80.000,01	\$ 160.000	\$ 3.750
7	\$ 160.000,01	\$ 320.000	\$ 4.286
8	\$ 320.000,01	\$ 640.000	\$ 5.000
9	\$ 640.000,01	\$ 1'280.000	\$ 6.000
10	\$ 1'280.000,01	\$ 2'560.000	\$ 7.500
11	\$ 2'560.000,01	\$ 5'120.000	\$ 10.000
12	\$ 5'120.000,01	\$ 5'168.870	\$ 15.000
13	\$ 5'168.870,01	o más	\$ 30.000

a) A los dueños de locales o negocios que estuvieren recibiendo o despachando productos o mercaderías fuera del horario permitido o sin cumplir con las condiciones exigidas en esta Ordenanza, se impondrá una sanción de conformidad con el cuadro antes señalado.

b) A las empresas, fábricas o industrias cuyos productos estén siendo transportados, cargados o descargados por vehículos que formen parte de su cadena de distribución, se les impondrá una sanción de conformidad con el cuadro antes señalado.

En caso de reincidencia de las contravenciones señaladas en las letras a) y b), previo debido proceso de juzgamiento administrativo se impondrán las siguientes sanciones:

- 1.- A la primera vez, multa y clausura del establecimiento por 3 días.
- 2.- A la segunda vez, multa y clausura del establecimiento por 7 días.
- 3.- A la tercera vez, multa y clausura del establecimiento por 16 días.
- 4.- A la cuarta vez, multa y clausura del establecimiento por 30 días.
- 5.- A la quinta vez, multa y clausura definitiva".

Art. 6.- Agréguese dos disposiciones generales con el siguiente texto:

"Tercera.- Las disposiciones de los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza, se aplicará de lunes a viernes, y el sábado hasta las 14h00. A partir de las 14h00 del día sábado y todo el día domingo, regirán la ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL y la ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Cuarta.- En las zonas y vías no contempladas en la presente Ordenanza, se aplicará la ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL y la ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza el plano que delimita la zona del centro de la ciudad y de las vías consideradas de alta congestión vehicular, el cual reemplaza el plano incorporado a la "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL".

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogatoria.- Se derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a las disposiciones contempladas en la presente reforma a la Ordenanza.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas uno y ocho de agosto del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 9 de agosto de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA DE LA "ORDENANZA QUE REGULA MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 9 de agosto de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

“MUNICIPALIDAD DE LA MEDIANA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CALIDAD Y SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y MONITOREO DE OBRAS DE ALTO IMPACTO EN TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE MONTEVÍDEO”



PROYECTO DE ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MEDIANA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CALIDAD Y SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y MONITOREO DE OBRAS DE ALTO IMPACTO EN TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE MONTEVÍDEO, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y MONITOREO DE OBRAS DE ALTO IMPACTO EN TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE MONTEVÍDEO.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer la organización de los servicios de Ingeniería de Proyectos y Monitoreo de Obras de Alto Impacto en Tránsito en la Ciudad de Montevideo, en el marco de la Ley N° 17.117, Ley de Organización y Funciones de los Municipios, y de la Ley N° 17.118, Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad de Montevideo.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer la organización de los servicios de Ingeniería de Proyectos y Monitoreo de Obras de Alto Impacto en Tránsito en la Ciudad de Montevideo, en el marco de la Ley N° 17.117, Ley de Organización y Funciones de los Municipios, y de la Ley N° 17.118, Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad de Montevideo.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer la organización de los servicios de Ingeniería de Proyectos y Monitoreo de Obras de Alto Impacto en Tránsito en la Ciudad de Montevideo, en el marco de la Ley N° 17.117, Ley de Organización y Funciones de los Municipios, y de la Ley N° 17.118, Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad de Montevideo.

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO**

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil aprobó la **"ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, la misma que fuera publicada en la Gaceta Oficial Municipal No 58 del 26 de julio de 2013;

QUE, La Municipalidad de Guayaquil tiene conocimiento de la declaratoria de utilidad pública de determinados bienes inmuebles, realizada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el 12 de julio de 2013, de conformidad con la solicitud realizada por el Secretario Técnico del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, según indica el artículo 1 de tal resolución, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil; y,

QUE, corresponde que la Municipalidad de Guayaquil excluya de la delimitación georeferenciada anexa a la ordenanza antes referida el área objeto de la declaratoria de utilidad pública realizada por el indicado Ministerio que sea incompatible con el texto de la ordenanza publicada en la Gaceta Oficial Municipal No 58.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 596 del COOTAD, en armonía con los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del mismo COOTAD;

EXPIDE

la siguiente **"REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**

ARTÍCULO ÚNICO.- Exclúyese de la delimitación georeferenciada anexa a la **ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL** publicada en la Gaceta Oficial Municipal No 58 del 26 de julio de 2013, el área objeto de la declaratoria de utilidad pública realizada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el 12 de julio de 2013 que sea incompatible con el texto de la ordenanza publicada en la Gaceta Oficial Municipal No 58.

Vigencia.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas uno y ocho de agosto del año

dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 9 de agosto de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 9 de agosto de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

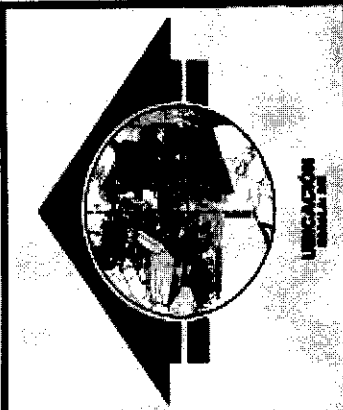
ANEXO

1. VOLUNTAD DE DIOS		
COORDENADAS UTM WGS 84		
ÁREA = 25,07 Ha		
# PUNTOS	X	Y
1	608951.26	9765199.55
2	609201.10	9765302.90
3	609354.10	9765383.50
4	609580.10	9765402.50
5	609592.20	9765608.18
6	609608.64	9765736.32
7	609945.78	9765665.06
8	609912.42	9765466.32
9	609594.67	9765543.36
10	609592.00	9765569.50
11	609628.83	9765429.20
12	609683.09	9765329.32
13	609747.41	9765251.33
14	609663.47	9765229.52
15	609400.41	9765212.36
16	609385.00	9765288.00
17	608951.65	9765108.55
18	609491.61	9764764.77
19	609793.85	9764802.71
20	609886.49	9764612.89
21	609891.13	9764583.55
22	609900.46	9764556.44
23	609599.64	9764489.14
24	609551.94	9764581.72
25	609529.82	9764577.21

#	POLIGONOS	COORDENADAS UTM WGS84	VALOR POR M2 (\$)
1	VOLUNTAD DE DIOS	ANEXO 1	\$ 0,18
2	SERGIO TORAL 2	ANEXO 2	\$ 0,59
3	JANETH TORAL	ANEXO 3	\$ 0,66
4	EL CONSEJO	ANEXO 4	\$ 0,59
5	DATA DEPOSORIA (BARRIOS: SAN JOSE, BRISAS DEL MAR, SAN VICENTE, SANTA CLARA, SAN FRANCISCO, NUESTRA SRA. DE LOURDES, LAS ACACIAS, HUANCAVELCA, SAN ANTONIO, LA DOLOROSA).	ANEXO 5	\$ 0,75

#	POLIGONOS	MEDIDAS / COORDENADAS CATASTRALES	PROPIETARIOS / POSESIONARIOS		
1	VOLUNTAD DE DIOS	5045	ZURITA GUERRA FRANKLIN G. Y LIZOM CORDOVA PABLO H.		
		60834	CENTENARIO SOTOMAYOR FIDELIO VICTOR ANGEL Y SRA.		
		60836	ALVARADO ABRAHIMO JULIO CESAR		
		10786	CAL. AGRICOLA INDUSTRIAL ROSA VIRGINIA (ROMA)		
		NO REGISTRA	NO REGISTRA		
		11443	RUIZ ROMERO OLGA LIDIA		
2	SERGIO TORAL 2	8555	TORAL BENALCAZAR JENNIFER THALIA		
		8557	TORAL BENALCAZAR SERGIO OMAR		
		8585	TORRES ARRAGA LUCIA ORALIA		
		8849	MALEA MERMEO FELIX		
		8565	TORAL ERAZO SERGIO WILFRIDO		
		5290	TORAL BENALCAZAR JENNIFER THALIA		
		10923	ALVAREZ TORRES MERCY A. Y GARCIA MENEZDEZ LUIS E.		
		10825	MARINONIA CORDOVA JESUS		
		10970	ARAS ANZOATEGUI ARTURO MANUEL		
		11066	TORAL BENALCAZAR SERGIO OMAR		
		11517	BRAYO VIDAL LUCILA		
		11518	GOMEZ TOMALA JOSE A. Y SALAZAR CRONILLO TERESA J.		
		11548	ARAS ANZOATEGUI ARTURO MANUEL		
		12695	BALARRA SALAZAR FRANCISCO ALBERTO		
		13179	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.		
		13181	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.		
		11519	GOMEZ TOMALA JOSE ANTONIO SALAZAR CRONILLO TERESA		
		60832	TORAL ERAZO SERGIO WILFRIDO Y BENALCAZAR R. DAISY		
		61244	VILLAGOMEZ ARRAGA SATURNINO JOFFRE		
		61245	TORRES ARRAGA RAFAEL EVARISTO		
			NO REGISTRA	NO REGISTRA	
			NO REGISTRA	NO REGISTRA	
		3	JANETH TORAL	58-0124-001	MORA SOTOS FELIX QUAYO HEREDEROS DE
				58-0124-004	CAL. CARRETERA S.A.
				58-0124-001	COOP. DE TRANSP. LIBRE. DE PASADUROS ESTRELLA Y OTROS
				NO REGISTRA	NO REGISTRA
		4	EL CONSEJO	NO REGISTRA	NO REGISTRA
		5	DATA POSORIA	200-301-001	RAMOS YAGUAL ANDRES AVELINO
				200-302-001	RAMOS CRUZ EUGENIO
				200-302-002	YAGUAL RAMOS LEONARDO
200-302-003	BALON QUINDE MARIA				
200-302-005	RAMIREZ QUINDE MEDARDO				
200-302-001	QUINDE PONCE MERCEDES				
200-303-003	CHOCZ ABRAHAM SANTIAGO				
200-303-004-1	QUINDE TIRICO EUFEMIA				
200-303-004-2	PARRALES QUINDE DEONISIO				
200-304-001	SUAREZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES				
200-304-022	YAGUAL RAMOS ENRIQUE				
200-304-023	BAQUE PEDRO PABLO Y SRA.				
200-304-024	BORBOR PEDRO				
200-304-025	YAGUAL NEIRA VICTOR Y SRA.				
200-304-028	PALMA BARRISTA GREGORIO				
200-304-029	PALMA JANE ANTONIO				
200-305-021	RAMOS INCHA BALON CRUZ DE				
200-305-022	CRUZ TELESFORO				
200-305-028	TORRES JORGE				
200-307-024	PALMA JANE PEDRO				
200-308-024	PARRON VALVERDE LUIS Y JUAN (HMOS)				
200-308-025	GARCIA DOMENECIN JULIO SEGUNDO				
200-308-026	PARRALES FEDERICO Y AUGUSTO ALVARADO				
200-309-001-2	PARRALES J. TOLEDO DE				
200-309-001-3	PARRALES RODRIGUEZ MARIA				
200-309-002	ALLEN EDDY FABRICE DE				
200-309-004	PARRALES RODRIGUEZ SEBASTIAN				
200-309-005	PARRALES RODRIGUEZ JUAN MOSES HEROS. DE				

200-309-006	PARRALES PEZO MARIMINA Y PARRALES R. SEBASTIAN
200-309-001-1	PARRALES PARRALES JORGE Y SRA.
200-309-001-2	PARRALES J. TOLEDO DE
200-309-001-3	PARRALES RODRIGUEZ MARIA
200-310-001	BADAL, MERCEDES ROCA VDA DE
200-310-002	PINO, ROSA VALVERDE VDA DE
200-315-001	JIMENEZ BADAL GIOVANNI ALFREDO
200-315-002	TIRICO VERA AUGUSTO, BENJAMIN, CLAUDINA Y OTROS
200-315-002-4	TIRICO MITE JOSE
200-315-003	JUAN QUINDE
200-315-004	TIRICO QUINDE RAJO
200-316-002	CRUZ TIRICO VICTORIANO
200-316-003	TIRICO HERNERA AGAPTO
200-317-002	MARTINEZ COCHA HMOS.
200-317-003	CAL. NEGOCIOS INDUST. REAL "NIRSA S.A."
200-317-004	SOSA PAREDES HUGO Y SRA.
200-317-005	PARRALES JOSE SALOMON
200-317-008	MANUEL GUERRERO CORONEL
200-317-013	PALADINES LINDAO BLAS HIPOLITANO
200-319-001	QUINDE MANUEL
200-319-011	TIRICO BADAL FRANCISCA
200-320-001	BADAL QUINDE FEDERICO
200-320-002	BADAL QUINDE DANIEL
200-321-003	QUINDE CARIACHE FLORENCIO
200-322-001	VERA MUNOZ EUSEBIO
200-322-006	RODRIGUEZ PABLO TOMAS
200-322-008	SANTOS MARCOS
200-322-010	QUINDE PASTORA
200-322-012	ONAMUNO CLARA
200-324-003	CRUZ RAMOS ANGEL
200-324-004	QUINDE YAGUAL PATRICIO
200-324-005	ABALLO GUILLERMO
200-324-006	VERA TIRICO GREGORIO
200-325-002	LINDAO JULIO
200-325-005	CRUZ GERTRUDIS
200-326-001	ESCALANTE TIRICO FRANCISCO
200-326-002	BORBOR LINDO GLORIA
200-326-004	VERA RAMIREZ NELSON
200-326-011	CRESPIN ROCA LUIS
200-326-012	RAMOS BALON IRENE
200-326-013	YAGUAL ANITA
200-327-002	RAMIREZ CRUZ ROSA
200-327-003	PONCE RICARDO
200-327-004	PONCE LORENDO
200-327-015	PEREZ PEREZ CARLOS FRANCISCO Y SRA.
200-327-016	FLORES PIEDAD DE MEDINA
200-327-020	PARRALES HUGO
200-329-002	SANCHEZ DE LA TORRE CARMEN
200-329-008	BADAL LINDAO FALTO
200-330-004	SALVADOR BORBOR CANDELARIA C.
200-330-010	HERRERA PACHECO ALDINO
200-330-011	HERRERA PACHECO HIPOLITO
200-330-012	ZAMORA INTRAGO ELBA
200-330-016	ASOCIACION DE GUAS SCOUTS DEL ECUADOR
200-331-004	RETIRO ESPIRITUAL SALESIANO
200-333-001	BADAL NICOLAS
200-334-001-1	SANCHEZ PARRALEZ LUIS ENRIQUE
200-334-001-7	SANCHEZ PARRALEZ MARIA LETICIA
200-334-002	VERA TIRICO ANGEL Y OTRO.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

DIRECCIÓN DE LIBRERÍA Y AVIONES Y REPARTIDOS
 DIRECCIÓN DE LIBRERÍA Y AVIONES Y REPARTIDOS

VOLUNTARIOS DE SERVICIO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

Este documento es propiedad del INEC. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del INEC puede dar lugar a acciones legales. Se prohíbe la explotación económica de este documento sin el consentimiento escrito del INEC.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

VOLUNTARIOS DE SERVICIO
DESCRIPCIONES URBANAS Y RURALES
ÁREA-58.07 No

ESTADISTICO	N	Y
1	000001	000001
2	000002	000002
3	000003	000003
4	000004	000004
5	000005	000005
6	000006	000006
7	000007	000007
8	000008	000008
9	000009	000009
10	000010	000010
11	000011	000011
12	000012	000012
13	000013	000013
14	000014	000014
15	000015	000015
16	000016	000016
17	000017	000017
18	000018	000018
19	000019	000019
20	000020	000020
21	000021	000021
22	000022	000022
23	000023	000023
24	000024	000024
25	000025	000025